

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 11/11/14 por el que se modifica el Anexo 26: Becas Nacionales para la Educación Superior (Movilidad) de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, emitidas mediante diverso número 708, publicado el 31 de diciembre de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 1o., último párrafo, 3o. y 4o., primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 8o., 9o., 32 y 33, fracción VIII de la Ley General de Educación; 6, 7, 8, 10 y del 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 12, fracción V y 17, fracción II de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 41, fracción II y 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracciones XIII y XX, 18, fracción V, 29, 30, 31, 40, 41, 43 y Anexos 9, 12, 13, 16, 17, 18, 24 y 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77, segundo párrafo que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que con fecha 31 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 708 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional Becas (ACUERDO 708);

Que dichas Reglas establecen en su numeral 2 "Objetivos" que el Programa Nacional de Becas tiene como objetivo general el contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, mediante el otorgamiento de becas y estímulos a estudiantes y profesores de instituciones públicas de cualquier tipo educativo o rama de profesionalización que permitan consolidar un México con educación de calidad;

Que en su anexo 26 las referidas Reglas establecen las Becas nacionales para la educación superior, bajo la modalidad de Movilidad;

Que a fin de apoyar a estudiantes de instituciones públicas de educación superior para que continúen con sus estudios en la especialidad, la maestría y el doctorado, se modifica el Anexo 26 de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, emitidas mediante el ACUERDO 708, para que puedan recibir la beca de movilidad a que se refiere dicho anexo;

Que con fecha 22 de septiembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo número 08/09/14 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, emitidas mediante diverso 708, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2013 y sus anexos 20. "Becas Nacionales para la Educación Superior (Manutención)", 21. "Becas Nacionales para la Educación Superior (Transporte)", 22. "Becas Nacionales para la Educación Superior (Salario)", 23. "Becas Nacionales para la Educación Superior (Capacitación)", 24. "Becas Nacionales para la Educación Superior (Excelencia)", 26. "Becas Nacionales para la Educación Superior (Movilidad)", 27. "Becas Nacionales para la Educación Superior (Servicio Social)", 28. "Becas Nacionales para la Educación Superior (Superación Profesional)", 29. "Becas Nacionales para la Educación Superior (Titulación)" y 30. "Becas Nacionales para la Educación Superior (Vinculación)";

Que en dicho Acuerdo se establece la Coordinación institucional, así como el "Formato 1" y el "Formato 2" de los Convenios de Coordinación que serán aplicables para las becas de educación superior, bajo la modalidad de movilidad;

Que se cuenta con el oficio número 315-A-03127 de fecha 7 de octubre de 2014 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el cual emite la autorización presupuestaria de las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas;

Que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, mediante oficio número COFEME/14/3655 de fecha 22 de octubre de 2014 ha emitido el dictamen regulatorio correspondiente, y

Que en razón de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 11/11/14 POR EL QUE SE MODIFICA EL ANEXO 26: "BECAS NACIONALES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (MOVILIDAD)" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS, EMITIDAS MEDIANTE DIVERSO NÚMERO 708, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los numerales "1. Población objetivo"; "2. Requisitos para ser beneficiario/a"; la fracción VII del inciso a. "Documentos requeridos", el párrafo primero del inciso b. "Criterios de priorización" y el párrafo primero del inciso c. "Proceso de selección", del numeral "3. Procedimiento de selección", todos ellos de la fracción "II. Apartados", del Anexo 26 "Becas nacionales para la educación superior (movilidad)" de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, emitidas mediante diverso número 708, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2013, para quedar como sigue:

"II. Apartados

1. Población objetivo:

Los(as) estudiantes que cursen estudios del tipo superior en IPES que se encuentren inscritos(as) en programas de movilidad nacional e internacional, impulsados, avalados o reconocidos por la SEP, con el objetivo de que puedan realizar sus estudios por periodos de hasta un año, con posibilidad de renovación de acuerdo con las condiciones establecidas en este anexo y la disponibilidad presupuestal del ejercicio correspondiente.

2. Requisitos para ser beneficiario/a:

- I. Ser alumno(a) regular (no adeudar asignaturas de ciclos escolares anteriores además de cursar las materias de acuerdo al plan de estudios vigente) y de tiempo completo de un programa de estudios de tipo superior.
- II. Contar con un promedio general mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) de calificación o su equivalente en una escala de 0 (cero) a 10 (diez).
- III. Haber cubierto al menos el 25% de los créditos del programa de estudios de tipo superior al que se encuentran inscritos(as) al momento de presentar su solicitud de apoyo.
- IV. Haber sido aceptado(a) en un programa de intercambio educativo en una Institución de educación superior.
- V. Cursar materias en la institución receptora que sean reconocidas curricularmente por la institución de educación superior de origen.
- VI. Dedicar tiempo completo a la estancia académica durante el periodo en que se recibe el apoyo de la beca.

Las IPES que participen en la modalidad de movilidad deberán dar a conocer a la CNBES sus programas de intercambio, nacionales e internacionales, las instituciones receptoras, los programas de estudio, los modelos de colaboración, así como otros apoyos que ofrezcan a sus estudiantes.

3. Procedimiento de selección:

a. Documentos requeridos:

I. a VI. ...

VII. Los establecidos en los respectivos programas de movilidad nacional o internacional impulsados, avalados o reconocidos por la SEP o en la(s) convocatoria(s) que al efecto se emitan.

b. Criterios de priorización:

- ...
- ...
- ...
- ...

Los(as) aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos serán seleccionados(as) primordialmente en función de su necesidad económica. Por tal motivo, en caso de que los(as) solicitantes de becas de movilidad nacional e internacional que cumplan con los requisitos no puedan ser atendidos(as) en su totalidad con los recursos presupuestarios disponibles, los(as) aspirantes serán priorizados de acuerdo con los siguientes criterios:

i. a v. ...

c. Proceso de selección:

El comité de becas analizará las solicitudes presentadas para la obtención de las becas de movilidad y, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en los periodos señalados en la convocatoria que se emita, seleccionará a los(as) becarios(as) de entre aquellos(as) aspirantes que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos y tomando en consideración los criterios de priorización a que se refiere el inciso b. Los(as) beneficiarios(as) de las becas serán seleccionados conforme al programa de movilidad nacional o internacional impulsado, avalado o reconocido por la SEP o al instrumento jurídico de que se trate.

...

4. a 8. ...”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 6 de noviembre de 2014.- El Secretario de Educación Pública, **Emilio Chuayffet Chemor**.- Rúbrica.